

VISTO:

El Convenio de Cooperación entre el Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, Lic. Daniel Arroyo, en adelante " El Ministerio" y la Municipalidad de Punta Indio, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dn. Héctor Daniel Equiza, en adelante " La Institución " a cargo de la Casa del Niño Eva Perón, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio subvencionó la atención gratuita de sesenta niños de ambos sexos de 6 a 13 años de edad, provenientes de familias con Riesgo ambiental que necesitaron de este aporte para atender a la formación y crianza de sus hijos;

Que el citado convenio resulta similar a los suscriptos oportunamente en períodos anteriores;

Que el presente Convenio, correspondiente al año 2.008, con renovación automática en el año 2.009, deberá ser convalidado a través de Ordenanza, para proceder a la firma del Convenio de Cooperación del año en curso.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º): Convalídese en todos sus términos el Convenio de Cooperación entre el ----- Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, Lic. Daniel Arroyo, en adelante "El Ministerio" y la Municipalidad de Punta Indio, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dn. Héctor Daniel Equiza, en adelante "La Institución" a cargo de la Casa del Niño Eva Perón.-----

Artículo 2º): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESION ORDINARIA N° 02 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DIA 21 DE ABRIL DE 2010.-

Registrada bajo el N° 783/10.-